



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

**DECRETO No. 786  
(14 de diciembre de 2015)**

**"POR MEDIO DEL CUAL ADOPTAN MEDIDAS FRENTE A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN EL MUNICIPIO DE PASTO, NECESARIAS PARA EVITAR SU DESABASTECIMIENTO Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO"**

**LA ALCALDESA AD HOC DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la ley 136 de 1994, el decreto 1355 de 1970, y ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, establece como competencia de los alcaldes el control del orden público y ejercer como primera autoridad de policía.

Que es deber del Alcalde municipal mantener las medidas de orden público, evitando posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad públicas de conformidad con lo establecido por el Código Nacional y Departamental de Policía.

Que el 5 de octubre del presente año, se realizó reunión con participación del Gobernador del Departamento de Nariño, Alcaldes municipales, el comité intergremial, voceros del sector transporte y organizaciones comunitarias con el fin de tratar el tema de combustibles en el Departamento de Nariño, los controles en su distribución y las medidas que se adoptarán en la época de fin de año.

Que ante el riesgo de escasez de combustible en el municipio de Pasto, como consecuencia de la época de fin de año y la masiva afluencia de turistas a la ciudad, se hace necesaria la expedición de un acto administrativo que regule el expendio de combustibles en el municipio para controlar y maximizar de manera efectiva su distribución, evitando el acaparamiento.

Que en ocasiones pasadas, los representantes del gremio de taxistas solicitaron se tenga en cuenta que la falta de provisión oportuna de combustible no solo lesiona su derecho al trabajo, sino que además se constituye en una problemática de movilidad para todos los habitantes del municipio de Pasto.

Que el señor alcalde del municipio de Pasto, Doctor Harold Guerrero López, manifestó su impedimento para actuar en las decisiones que se deban adoptar respecto a la limitación de la comercialización de combustibles en el municipio de Pasto; impedimento que fue aceptado por el Procurador Regional de Nariño.

Que ante el impedimento aceptado, el procurador Regional de Nariño decidió "Designar al Jefe de la Oficina Jurídica de la Gobernación de Nariño, como alcalde municipal de Pasto Ad-Hoc para adoptar todas las decisiones necesarias de competencia de los alcaldes municipales relacionadas con la limitación a la comercialización de combustibles en el Municipio de Pasto, orientadas a garantizar y mantener el orden público."



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

**DECRETO No. 786  
(14 de diciembre de 2015)**

**"POR MEDIO DEL CUAL ADOPTAN MEDIDAS FRENTE A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN EL MUNICIPIO DE PASTO, NECESARIAS PARA EVITAR SU DESABASTECIMIENTO Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO"**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Limitar la venta de combustible automotor tipo gasolina en las estaciones de Servicio del Municipio de Pasto, hasta por la suma de TREINTA MIL PESOS M.CTE. (\$30.000,00) diarios para cada vehículo de Servicio Público; VEINTE MIL PESOS M. CTE.(\$20.000,00) diarios para cada vehículo de servicio Particular y hasta DIEZ MIL PESOS M. CTE. (\$10.000,00) diarios para cada Motocicleta.

El combustible tipo ACPM, se venderá de acuerdo a las regulaciones propias de cada estación de servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohibir el expendio de combustibles y líquidos inflamables en lugares diferentes de las Estaciones de Servicio existentes en el Municipio de Pasto. En todo caso, la compra, venta, distribución, almacenaje, comercialización y transporte de combustibles derivados del petróleo, se hará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4299 de 2005, así como las normas que lo modifiquen o replacen.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar como horario exclusivo de expendio de combustible en el municipio de Pasto de Lunes a Domingo de cuatro de la mañana (4:00 a.m.) a diez de la noche (10:00 p.m.).

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a los propietarios de las estaciones de servicio del Municipio de Pasto, para que con el concurso de la Policía Nacional, se organice el expendio de combustibles en cada establecimiento, distribuyendo a los consumidores en dos (2) grupos que conformarán filas de la siguiente manera: Una Fila destinada a proveer a los vehículos de servicio particular y motocicletas y Una Fila destinada a proveer a los vehículos de servicio público.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría de Gobierno Municipal en coordinación con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, conforme a sus competencias funcionales efectuará la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código Nacional y Departamental de Policía.

**PARÁGRAFO ÚNICO.-**Se reservará el 10 % del cupo de cada estación para organismos de seguridad y socorro.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir copia del presente acto al señor Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a la Secretaría de Gobierno municipal para su conocimiento y aplicación acorde a sus competencias legales y reglamentarias.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

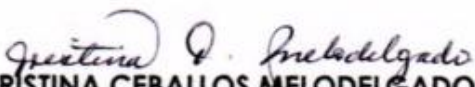
**DECRETO No. 786  
(14 de diciembre de 2015)**

**"POR MEDIO DEL CUAL ADOPTAN MEDIDAS FRENTE A LA COMERCIALIZACIÓN DE  
COMBUSTIBLES EN EL MUNICIPIO DE PASTO, NECESARIAS PARA EVITAR SU  
DESABASTECIMIENTO Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO"**

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 31 de diciembre de 2015.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

  
**CRISTINA CEBALLOS MELODELGADO**  
Alcaldesa Ad – Hoc  
Municipio de Pasto